



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Tetuán (Marruecos) Viernes 27 de Noviembre de 1936

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto. núm. 78.

Las instituciones militares rinden fervoroso culto al Honor, fuente que alumbra las excelsas virtudes de la lealtad y el heroísmo.

De ahí la necesidad de confiar a quienes visten el uniforme del Ejército y la Armada un medio eficaz que impida se manchiele la más apreciada de sus divisas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se restablecen en el Ejército y la Marina de Guerra los Tribunales de Honor.

Artículo segundo. Serán sometidos al fallo de estos Tribunales todas aquellas conductas que a juicio de la colectividad militar, representada en la forma que en este Decreto se expone, empañen el buen nombre o caballeridad de sus autores, sean éstos Generales, Jefes u Oficiales. De igual forma quedarán sujetos a su examen y resolución los hechos deshonorosos, que enjuiciados por los órganos jurisdiccionales competentes no se meritúen por éstos en forma condenatoria, o que sancionados, la pena impuesta no lleve aparejada como accesoria la de separación del servicio.

Artículo tercero. Tan pronto sea conocida la comisión de un acto de carácter deshonoroso para sí, para el Cuerpo en que sirva o para el Ejército, los compañeros de empleo del autor del mismo lo pondrán en conocimiento del más antiguo de los que tengan su destino en la misma Unidad o Plaza, a fin de que interese del Jefe del Cuerpo o Autoridad Militar de quien dependa, la autorización oportuna para reunirse previamente, en el cuarto de bandera o en

otro sitio que se determine, al objeto de aportar las pruebas que del hecho realizado existan, y puntualizar su alcance y naturaleza.

Si las cuatro quintas partes de los reunidos están conformes en que la conducta analizada debe someterse al Tribunal de Honor, se hará constar en acta duplicada, uno de cuyos ejemplares lo conservará el más antiguo de la clase, enviando el otro al Jefe del Cuerpo para su conocimiento y al efecto de que se interese telegráficamente de la Secretaría de Guerra la situación de disponible gubernativo del inculpado.

Artículo cuarto. Para constituir el Tribunal de Honor será necesario obtener la venia del General de la División respectiva o Vicealmirante, de quien se interesará por conducto regular en virtud de escrito, exponiendo los hechos que tratan de enjuiciarse, el cual irá firmado por tres compañeros de igual empleo que el supuesto culpable, más antiguo que éste, o de empleo superior.

El General de la División podrá, aún sin la solicitud mencionada, ordenar la constitución de dicho Tribunal al tener noticia de haberse cometido un hecho deshonoroso.

Artículo quinto. El número de los que han de componer el Tribunal de Honor será, por lo menos, el de once, todos de igual empleo y mayor antigüedad que el sometido a su fallo, debiendo integrarlo los que reuniendo tales condiciones estén destinados en la misma Unidad Grupo Orgánico u Oficina. Caso de no reunir aquel número, se completará con los del mismo empleo y mayor antigüedad destinados en la Brigada o División y en su defecto con los que lo estén en Regiones limítrofes.

Si por la categoría del acusado o puesto que ocupe en el escalafón, no se encontrasen individuos bastantes, se acudirá al empleo inmediato superior, siguiendo el orden de moderno a antiguo.

De igual suerte, cuando por el

Cuerpo a que pertenezca o por el empleo que ostente no pueda alcanzarse aquel número, aún acudiendo el empleo inmediato superior, se completará con los de la misma categoría de otros Cuerpos o Armas designados por la Autoridad Militar o Secretaría de Guerra.

El Tribunal se reunirá en el local, día y hora que el General de la División designe, actuando de Presidente el más antiguo de los nombrados para constituirlo y como Secretario el más moderno.

En esta reunión el Presidente dará cuenta de su objeto y del acto deshonoroso cometido, invitando a que se aporten cuantos elementos de prueba se consideren convenientes para formar juicio. Antes de resolver sobre el hecho que motiva la constitución del Tribunal se oirá al interesado, si desea comparecer, o al compañero que designe para representarlo, a fin de que exponga en su descargo las razones y pruebas de que pueda valerse.

Artículo sexto. El Tribunal de Honor calificará el hecho que motiva su constitución, consignando si éste es deshonoroso, acordando en consecuencia la propuesta de separación del General, Jefe u Oficial que lo hubiera cometido.

Del resultado de la reunión se levantará la correspondiente acta, por duplicado, haciéndose constar la causa que originó la constitución del Tribunal, el consentimiento del General de la División para reunirlo y la declaración de que el inculpado es autor de un hecho deshonoroso y debe ser separado del servicio, o por el contrario que puede continuar en él por no considerársele responsable del hecho perseguido o por que éste no implica deshonor.

Las actas del Tribunal serán firmadas por todos los componentes del mismo, sea cual fuere el juicio que tuvieren con relación a los hechos y se conservarán para su envío cada una de ellas en sobre cerrado y lacrado, sin que una vez

verificada esta operación deban los juzgadores revelar su contenido, ni exponer la forma o circunstancias en que se haya desenvuelto la deliberación.

Artículo séptimo. Uno de los ejemplares del acta se cursará por el Presidente del Tribunal de Honor a la Autoridad Militar que autorizó su constitución, la cual lo enviará al Alto Tribunal de Justicia Militar, para que dictaminando si se han cumplido los trámites y formalidades ordenadas por este Decreto, la remita a la Secretaría de Guerra, por la que se decretará la separación del servicio y baja en el escalafón del individuo de quien se trata. Caso de infracción será devuelto por igual conducto para que se subsane el defecto apreciado. El otro ejemplar lo conservará en su poder el que haya actuado de Presidente del Tribunal de Honor y una vez producido su efecto lo entregará al Jefe del Cuerpo para su archivo.

Artículo octavo. Para juzgar conductas plurales de análoga naturaleza e igual origen podrán designarse por la Superioridad Tribunales especiales, cuyos fallos serán definitivos, quedando en este caso sustraídas del conocimiento de los Tribunales de Honor que por el artículo primero de este Decreto se establecen.

Dado en Salamanca a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes.

Con objeto de reducir cuanto sea posible los gastos que se originan en todos los servicios de Obras Públicas y armonizarlos con las disponibilidades de la Administración del Estado, regirán a título provisional las siguientes instrucciones:

Primera. *Obras de conservación.*—Es imprescindible atender a la conservación de las obras para que estén en buenas condiciones de utilización, evitando todo lo que se pueda considerar superfluo y dando prefe-

rencia a las que sirvan necesidades de carácter militar.

Jefes y Directores cuidarán en especial de que los trabajos se efectúen con la mayor economía y de limitarlos a lo estrictamente necesario.

Segunda. *Obras de construcción.*—Se activarán cuanto pueda ser las que convengan a fines militares.

Respecto a las demás obras en curso de ejecución, deberán Jefes y Directores redactar con toda urgencia informes por separado para cada una, proponiendo concretamente si la obra puede pararse en absoluto, si se estima conveniente se continúe ampliando el plazo de ejecución para que los desembolsos de la Administración se retarden en consonancia, o si entienden que deben seguir los trabajos en la forma contratada.

La Junta Técnica previo examen de los aludidos informes resolverá acerca de las obras que deban continuarse y en qué condiciones.

Tercera. *Obras nuevas.*—Las que sea preciso comenzar por exigirlo necesidades de guerra, se pondrán en ejecución tan pronto lo dispongan los mandos militares.

Si se requieren para conveniencia de servicios públicos, a base de propuestas de Jefes o Directores, se podrán autorizar por la Junta Técnica del Estado.

Por último, si se plantea la obra para evitar el paro obrero, a tenor de lo dispuesto en el apartado undécimo de las Instrucciones de 5 de octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 2) se ha de recabar un informe previo del Gobierno Civil de la provincia acerca de la necesidad de ejecutar la obra, y con la propuesta del jefe o Director del servicio someterlo a la Junta Técnica del Estado, para que resuelva en definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de noviembre de 1936.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Ante la urgente necesidad de disponer de timbres de correos que ya comenzaban a escasear en diversas provincias, se acordó por Orden de la Junta de Defensa Nacional la estampación de sellos de las diferentes clases.

Confeccionados dichos sellos de correos, se dispone por la presente Orden la puesta en circulación para el franqueo normal de la correspondencia de dos clases de timbres: uno de cinco céntimos de peseta, en sepia, con un dibujo de 27 por 19 milímetros que representa la Catedral de Burgos, y otro de treinta céntimos de peseta, en rojo, con un dibujo de 19 por 27 milímetros, que reproduce Castillo de Navarra.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 17 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 12 del «Pliego de condiciones para la celebración del concurso de estampación de efectos timbrados para el Estado Español», aprobado por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 11 de los corrientes, se designa la Comisión que a continuación se indica, al efecto de asistir a la apertura de pliegos, que tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a las doce horas del día 25 del mes de noviembre en curso, y emitir informe sobre los mismos a la Comisión de Hacienda.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos.

Vocales: D. Francisco Fernández Villa, en representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos; D. Valeriano P. Florez-Estrada, Jefe de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Burgos; D. Luis de Irizar y Barnoya, Ingeniero de la Dirección General del Timbre.

Secretario: D. Simon E. Alonso Aspe, Profeso Mercantil al servicio de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Burgos 17 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Son muchas las personas que, figurando en los escalafones de los Cuerpos docentes, vienen desde el extranjero ofreciéndose al Gobierno del Estado español e interesando se resuelvan sus casos particulares. Sin embargo, la forzada necesidad de simplificar la tramitación de los asuntos al no disponer en los momentos actuales de la completa organización burocrática, aconseja que la Comisión de Cultura y Enseñanza no resuelva otros asuntos que los de reconocida urgencia, siendo preciso para que los relativos a personal sean considerados urgentes que los interesados se encuentren en España, dejando en suspenso todos los demás y entre ellos los referentes a personal docente que se encuentra en el extranjero, sin perjuicio de conservar los escritos y declaraciones que se reciban para ponerlos en su día a disposición de las correspondientes Comisiones depuradoras para que los tengan presentes en las resoluciones que propongan.

Burgos, 6 de noviembre 1936.
—Fidel Dávila

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. Burgos.

Gobierno General

Ordenes

Excmo. Sr.: Usando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º de octubre del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 1, de acuerdo lo que se dispone en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de septiembre anterior, y teniendo en cuenta la instrucción de 30 de octubre del pasado, dictada por la Comisión de Justicia y hecha pública en el BOLETIN OFICIAL núm. 18, del 1.º de noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los funcionarios siguientes:

Comisario de 3.ª clase, don Lorenzo Aguirre Sánchez.

Agente de 1.ª clase, don José Raul Bellido.

Agente de 1.ª clase, don Felipe de la Lama-Noriega y Mendiola.

Agente de 1.ª clase, don Arturo Benedicto Soto.

Agente de 1.ª clase, don Gabriel Ros Rabasco.

Agente de 2.ª clase, don Francisco Salinas Muñoz.

Agente de 2.ª clase, don Eugenio Rosado Blázquez.

Agente de 2.ª clase, don Eleuterio Giménez Esparza.

Agente de 2.ª clase, don Antonio Bueno Escribano.

Agente de 3.ª clase, don Francisco Cremades Saldaña.

Agente de 3.ª clase, don Fernando Loira Rey.

Agente de 3.ª clase, don Alonso Moscoso Orellana.

Agente de 3.ª clase, don Francisco Piñueles García.

Agente Auxiliar de 3.ª clase, don Ignacio Hernández Espino.

Vigilante Conductor de 2.ª clase, don Emilio Blanco Isidro.

Respondiendo así a la propuesta que, debidamente formulada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 7 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés

Comisión de Cultura y Enseñanza

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el Rectorado de la Universidad de Granada, y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza;

Esta Presidencia ha acordado:

Cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, D. Eduardo Lozano Monreal.

Burgos 4 de noviembre de 1936
—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y oído el parecer de la Comisión de Cultura y enseñanza;

Esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

Cese en el cargo de Director del Instituto de Tudela, D. Antonio Gámir Escribano.

Nombrando a D. José María Día Álvarez, Profesor de Lengua y Literatura Española, para el cargo de Director de dicho Instituto.

Burgos 4 de noviembre de 1936
—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Granada y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza;

Esta Presidencia ha resuelto conferir el cargo de Director del Instituto de Antequera, al Catedrático, D. Antonio Rodríguez Garrido.

Burgos 4 de noviembre de 1936
—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Granada y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza:

Esta Presidencia ha acordado queden suspensos de empleo y sueldo el personal de los Centros docentes de ese Distrito Universitario, incluido en la relación siguiente, que comienza con D. Gabriel Bonilla Marín y termina con D. Antonio Torres Rada.

D. Gabriel Bonilla Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho.

» Alejandro Otero Fernández, ídem de Medicina.

» Cayetano Cortés Latorre, ídem de Farmacia.

» José Domingo Quiles, ídem de Ciencias.

» Daniel Ferbal y Campos, Catedrático del Instituto «Padre Suárez».

» Aniceto León Garre, ídem.

» Jesús Gómez de Segura, ídem.

» Ricardo Agrasot Zaragoza, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.

» Antonio Torres Rada, Auxiliar de ídem.

» Juan Moles Ventura, ídem.

» Antonio López Cuesta, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios.

» Vicente García Segura, Ayudante temporal de ídem.

» Gabriel Alvaro Barajas Gómez, Cursillista del Instituto «Garnivet».

» Joaquín Sabrás Currea, ídem.

» José Vilches Lope, Profesor de la Escuela de Comercio.

» Mariano López Palacios, Catedrático de ídem.

» Hermenegildo Lanz González, Profesor de la Escuela de Trabajo.

» Raimundo Torres Blesa, Catedrático de la Escuela Normal.

» Daniel Ferbal y Campos, Profesor de ídem.

» Hermenegildo Lanz González, ídem.

D.^a Luisa Estévez Fernández, Auxiliar de ídem.

D. Gabriel Bonilla Cañadas, Profesor del Instituto de Idiomas.

» Jesús Gómez de Segura, ídem.

» Mariano Ruiz Romero, profesor del Instituto de Antequera.

» Rafael Martínez Aguirre, ídem.

» Eligio de Mateo y Sousa, Profesor del Instituto de Ronda.

» Antonio Palomeque y Torres, ídem.

» Eduardo Hernández Lozano, ídem.

» Alonso González Cuello, ídem.

» Hermínio Blanco Santiago, ídem.

» Joaquín del Val Casado, ídem.

» Antonio Sánchez Diana, ídem.

» José Manaut Vigileti, ídem.

» Federico Fazio Maury, ídem.

» Rafael de Silva Rodríguez, administrativo de ídem.

» Antonio Aragón Rodríguez, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Melilla.

» Manuel Farragán Vera, Oficial de Secretaría de ídem.

» Antonio Torres Rada, Auxiliar de la Escuela de Trabajo de Granada.

Burgos 4 de noviembre de 1936
= Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Santiago y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza:

Esta Presidencia ha acordado queden suspensos de empleo y sueldo el personal de los Centros docentes de ese distrito Universitario, incluido en la relación siguiente, que comienza con D. Eumenio Rodríguez y Rodríguez y termina con don Eugenio Souto Santos:

D. Eugenio Rodríguez Rodríguez, Catedrático del Instituto de La Coruña.

» Angel Blázquez Jiménez, ídem.

» Ramón del Prado Alonso, ídem.

» José Agustín Castro, ídem.

D.^a Matilde Díaz y Saiz, Profesora de la Escuela Normal de Santiago.

D. Tiberio Vasalo Murias, ídem.

» José Toba Fernández, ídem.

» Gabriel Sánchez Bugueiro, Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo, en Santiago.

» Baldomero Corral Calvo, ídem.

» Arturo Cuadrado Moure, Ofi-

cial Administrativo del mismo Centro.

» Pedro Losa Bondad, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

» Ernesto Fernández Paz, Catedrático del Instituto del Ferrol.

» Alvaro de las Casas Blanco, ídem del Instituto de Noya.

» Glicerino Albarrán Puente, ídem del Instituto de Lugo.

» José María Font Tallot, Catedrático del Instituto de Lugo.

» Celestino Noya Rodríguez, ídem.

» Narciso Aloguín Benedicto, ídem.

» Emilio Ceider Vilar, Catedrático del Instituto de Lugo.

» Narciso Alodín Benedicto, Profesor de la Escuela Normal de Lugo D.^a Enriqueta Otero Sánchez, Jefe de Negociado de ídem.

D. Pedro Antón García, Catedrático del Instituto de Monforte.

» Eduardo Vidal Peña, Oficial de Secretaría de ídem.

» Enrique Roig Rodríguez, Profesor del Instituto de Ribadeo.

» Eliseo Martínez Alonso, ídem.

» José Rodríguez Bouze, Catedrático del Instituto de Orense.

» Gustavo Nieto Taladriz, ídem.

» Florencio de la Torre Carrillo,

» Salvador Ruiz Sánchez, ídem.

» Pedro Martuli Rey, Profesor encargado de curso del Instituto de Orense.

» Juan Antonio Ramajo Hernández, Oficial primero de ídem.

D.^a Sara Alvarez Rodríguez, ídem.

D. Bibiano Fernández Osorio Tafall, Catedrático del Instituto de Pontevedra.

» Luis Santos López, ídem.

» Alfonso Rodríguez Castela, Profesor de ídem.

» Luis Santos López, Profesor de la Escuela Normal de Pontevedra.

D.^a Ernestina Otero Sestelo, Profesora de ídem.

» Jerónimo Toledano Cañamaque, Catedrático del Instituto de Vigo.

» Virgilio Trabazo Serapio, ídem.

» Teodomiro Lozano Aguilera, ídem.

» Ricardo Aldama Herrero, ídem.

» Martín de Vicente Sasiain, Profesor de ídem.

» José Masllorens Martínez, id.
» Rufino Ordóñez, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de Vjgo.

» José Masllorens Martínez, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Vjgo.

» Manuel Matamoros Llopis, Auxiliar administrativo de id.

» Teodoro Gradín Limeses, Profesor de idem.

» Laureano Poza Juncal, id.

» José Masllorens Martínez, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Vigo.

» José Caldas Iglesias, Maestro de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Vigo.

» Ramón Quintala Pérez, id.

» José Gómez Somoza, Profesor del Instituto de Tuy.

» Jesús Cerro Couselo, id.

» Benito Prieto Cussent, id.

» Antonio Fraguas Fraguas Profesor del Instituto de Estrada.

» Francisco Luque Calzón, id.

» Eugenio Souto Campos, id.

» José Fernández Cao-Cordido, Profesor del Instituto de Betanzos.

» José Alguero Caamaño, id.

» Miguel Noaín García, id.

» Guillermo Taboada Infante, id.

» José V. Fernández Pimentel, Profesor interino de la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo.

Burgos 4 de noviembre de 1936
—Fidel Dávila.

COMISION DE JUSTICIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Comisión de Justicia, formulada ante la misma por el Inspector Delegado de Prisiones, en vista de la actuación desafecta al movimiento nacional, salvador de España, que ha revelado D. Eduardo Santandreu Moreno, Guardia de Seguridad interino de la Prisión Central de Burgos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 108, de fecha 13 de septiembre próximo pasado, expedido por la Junta de Defensa Nacional, he acordado declarar a dicho funcionario suspenso preventivamente de empleo y sueldo, a las resultas del expediente gubernativo que se incoe para esclarecer la responsabilidad en que pueda haber incurrido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 4 de noviembre de 1936
—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Su Excelencia el Generalísimo ha resuelto ascender al empleo superior inmediato al personal de Clases del Tercio que figura en la siguiente relación, que comienza por el Brigada D. José María Romero Barquero y termina en el Cabo Antonio Martín Martín.

Burgos, 18 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita.

D. José María Romero Barquero, Brigada, a subteniente.

Manuel Sánchez Barrado, id

Luciano Urieta Bono, idem.

Ignacio Ferrero Machi, idem.

Francisco Pérez Flores, idem.

Jorge Pérez Ibáñez, idem.

Antonio Pérez Navarro, idem

Ramón Rada Martínez, idem.

Rafael Paz Flores, idem.

Angel Pereiro Buján, idem.

Hamed Handi Hassen, idem.

Enrique Zerke Lauka, idem.

Cecilio Jiménez García, idem.

Eugenio Roche Marome, id.

D. Dativo Fernández Sánchez, Sargento 1.º, a Brigada.

Victoriano Serradilla Vega, id.

Rafael Torres Ayora, idem.

Tomár Iglesias Rodende, idem

Laureano Pérez Basilio, idem.

José Fando Funes, idem.

Juan Crividich Gernich, idem.

Francisco Martínez González, idem.

Pedro Díaz Sánchez, idem.

José Puente Barbadillo, idem.

Antonio Munin Couto, idem.

José Cobarcos Corral, idem.

Francisco Calle Iglesias, idem.

Armando Rodríguez Pérez, id.
Valeriano Martín Pons, idem.
Nicolás Chacón Jiménez, id.
Antonio Holgado Rojas, idem.
Agustín Bordes Borrás, idem.
D, Jacinto López Puente, Cabo,
a Sargento.

Narciso Valiente Valiente, id.
Lucas Ramírez Sánchez, idem.

Gregorio Muñoz Hernández, idem.

Francisco Rincón Pradrique, idem.

Juan Prats Vila, idem.

José Crecente Fernández, id.

Aciselo Manzano Carrión, id.

Pedro Bermejo García, idem.

Juan Simón Fernández, idem.

Manuel Azpitarte Gómez, id.

Enrique Gil Delgado, idem.

Eduardo Peña Partida, idem.

Onofre Vicente Alarcón, idem.

Narciso Javier Campillo, idem.

Enrique Naval Fernández, id.

José Otero Nieves, idem.

Cipriano Cañas Rincón, idem.

Jesús Gómez Trigo, idem.

Casimiro Pérez Aguado, id.

Fermín Flores Gutiérrez, id.

Eusebio Pacheco Camacho, idem.

Alfredo Leal Taboada, idem.

Manuel López Quintero, idem.

Antonio Morales Bernal, id.

Salvador Anula Ronquillo, id.

Antonio Vallés Pérez, idem.

José María Paulo Piñeiro, id.

Isidoro Castaño Marcos, id.

Antonio Gómez Quirós, idem.

Gregorio Ortega Gutiérrez, idem.

Antonio Fernández Rubio, id.

José Martínez Alexandre, id.

Cesáreo García Menéndez, id.

Juan Moscoso, idem.

Luis Pablo Expósito, idem.

Hilario Bernal López, idem.

Eduardo Hickman Menchaca, idem,

Avelino Díaz Iglesias, idem.

José Brihuela Medranda, id.

Juan Cogolludo Rallón, idem.

Benigno Rojo Infante, idem.

Antonio Pérez Rodríguez, id.

Emilio Muñoz García, idem.

Heliodoro Arroyo Gómez, id.

Manuel González Fernández, idem.

José Martín Fieta, idem.

Vicente Selma Allipuz, idem.

José Solano Fernández, idem
 José Carretero Sánchez, idem
 Marcelino Maquivar Vitores,
 idem.

Julio Lavid Villegas, idem.
 Feliciano Palomar Soria, id.
 Juan Esmerich, idem.

Armando Rodríguez Rodríguez,
 idem.

Ramón Fernández Alvarez,
 idem.

Enrique Samitier Torres, id.
 Hilario Gallardo Granados,
 idem.

José Villamón Villamón, idem.
 Antonio Mena Santos, idem.

Maximiliano Mulero Mena,
 idem.

Antonio Martín Martín, idem.

He resuelto confirmar en el empleo de Tenientes a los Alféreces comprendidos en la siguiente relación, que principia en D. Rafael Puig Malo y termina en D. Mariano Sánchez Murillo, ascensos conferidos por el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 126 (B. O. número 28).

Burgos 20 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

Infantería

D. Rafael Puig Malo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

» Alejandro Núñez García, del id.

» José Carrillo de Coza, id.

» Santiago Bello Vilas, id.

» Luis Aceña Piñuela, id.

» Andrés Alfonso Rodríguez, idem.

» Rafael Cárdenas Hidalgo, idem.

» José Velasco Pandos, idem.

» Federico Martínez Oliván, idem.

» Sebastián Herrero Sánchez, id.

» José Jiménez Resola, id.
 » Manuel López Hurtado, id.
 » Manuel Grille Cantero, id.
 » Camilo Bustamante Román,

id.

» Eduardo Carvajal Anaya, idem.

» Camilo Mateo Chas, idem.

» José Castañeda Aragón, de la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby.

Caballería.

D. Joaquín Carrasco Cedrún, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

» Antonio Rivera Márquez, idem.

» Mariano Sánchez Murillo, idem.

He resuelto ascender al empleo superior inmediato al oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Enrique Romero Castilla, con destino en el Archivo General Militar, por reunir las condiciones que determina la Ley de 14 de marzo de 1934 (D. O. número 65), con la antigüedad de 31 de julio último y efectos administrativos de 1.º de septiembre pasado.

Burgos 5 de noviembre de 1936.
 —El General Jefe G. Gil Yuste.

Por resolución de esta fecha, he dispuesto conceder el empleo inmediato al personal que figura en la siguiente relación, que empieza por don Juan Martorell Monar y termina en don Antonio For Viso, por las razones que en la misma se mencionan.

Burgos 6 de noviembre de 1936.
 —El General Jefe G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Capitán de Intendencia don Juan Martorell Monar, del Parque de Intendencia de Mallorca, incluido entre don José Fueños Gayoso y

don José Antón Fernández. Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo, fecha 26 de octubre de 1936 (B. O. núm. 12).

Teniente de Intendencia don Gabriel Gual Nadal, del Parque de Intendencia de Mallorca, incluido entre don Francisco Alcón de Castro y don Luis Garnica Jiménez. Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo, fecha 22 de octubre de 1936 (B. O. núm. 10).

Teniente de Intendencia don Fernando Campuzano Gayol, disponible forzoso en la 1.ª División, incluido entre don Ramón Gabarrón Zambrano y don Juan Crespo Navas. Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. Generalísimo, fecha 22 de octubre de 1936 (B. O. núm. 10).

Teniente de Caballería, don Rafael López Heredia, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, incluido entre don Pedro González Róbago y don Donaciano Vázquez Llana. Por hallarse comprendido en la Orden de Su Excelencia el Generalísimo, fecha 22 de octubre de 1936. (B. O. número 10).

Teniente de Caballería, don Gustavo López Luzatti, agregado al Regimiento de Cazadores de los Castillejos núm. 9, incluido entre don José Barranco González y don Julio Alvarez Cerrato. Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo con fecha 22 de octubre de 1936. (B. O. núm. 10).

Alférez de Infantería, don Jesús Pérez Grau, del Regimiento de Tarrifa núm. 11. A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, como comprendido en el Decreto 126 (B. O. número 28).

Alférez de Infantería, don José Fernández Garea, del Regimiento de Simancas núm. 40. A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, como comprendido en el Decreto núm. 126 (B. O. núm. 128).

Cadete de Artillería, don Antonio Fort Viso. Se concede el desempeño y consideración del cargo correspondiente al empleo de Alférez con los derechos determi-

nados en la Orden número 136 (B. O. núm. 32). Y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Destinos.

He dispuesto que el personal de Jefes y Oficiales que figura en la siguiente relación, que comienza por D. Antonio Almazán Abudo y termina en D. José Acha Asensio, pase a los destinos y situación que a cada uno se le señala.

Burgos 18 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Infantería.

Capitán, D. Antonio Almazán Abudo, de la situación «Procesado en Melilla», al Regimiento Aragón, núm. 17.

Capitán, D. Federico Rabadán Cárcamo, ascendido, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, queda en el mismo.

Capitán, D. Eduardo Pintado Martín, del Regimiento Tenerife núm. 38, al Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Caballería.

Alférez de Complemento, don Ramón de Ciria Escalante, agregado al Regimiento Numancia núm. 6.

Artillería.

Teniente retirado D. José Acha Asensio, de agregado al 14 Regimiento de Artillería Ligera, al Tercer Regimiento de Artillería Pesado núm. 3, como agregado también.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto que el Coman-

dante de Infantería, D. Jorge Gil Caballero, ascendido del Grupo de Regulares de Ceuta, número 3, quede destinado en el mismo Grupo.

Burgos, 19 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto que el Capitán de Infantería D. José Vidal Pérez, con destino en el Regimiento de Tarifa, número 11, pase destinado al Grupo de Regulares de Tetuán, número 1.

Burgos, 20 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Curso de Alféreces provisionales

Se confirma por la presente Orden el curso para el nombramiento de Alféreces provisionales convocado con fecha 1.º de los corrientes por el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y que ha de celebrarse en Xauen, con la siguiente distribución de plazas: Infantería, cien; Caballería, ocho; Artillería, catorce; Ingenieros ocho, e Intendencia, veinte.

Burgos, 6 de noviembre 1936.—El General Jefe G. Gil Yuste.

Curso de Alféreces provisionales

Vista las necesidades expuestas por los Excmos. Sras. General Jefe del Ejército del Sur y Comandante Militar de Baleares, he dispuesto que en las Escuelas Militares de Sevilla y Palma se celebren cursos para conceder la aptitud necesaria para el desempeño del cargo de Alférez provisional.

Ambos curso habrán de ajustarse a las normas que previene el Decreto de 4 de septiembre (B. O. núm. 17) y a las Ordenes de 25 de octubre (B. O. núm. 13) y 3 de noviembre (B. O. núm. 22) del corriente año.

El número de plazas de aspirantes a cubrir será el siguiente:

Para el Ejército del Sur, 20 en Infantería, 20 en Caballería, 20 en Artillería, 20 en Ingenieros y 20 en Intendencia.

Para la Comandancia Militar de Baleares: 30 en Infantería, 8 en Ingenieros y 5 en Intendencia.

Por las autoridades militares antes mencionadas se dictarán las normas complementarias para la ejecución de los cursos, debiendo, al finalizar éstos, darme cuenta del resultado de los mismos para la correspondiente afirmación.

Burgos 7 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Hospitales

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Hospitales de Marina deberán ser considerados en lo sucesivo como si fueran del Ejército, a los efectos de suministro de material y medicamentos.

Burgos, 18 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Mozos de Farmacia.

Con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 21 de abril de 1932 (C. L. número 229), he resuelto conceder el haber diario de 10 pesetas al Mozo de la Farmacia del Hospital Militar de Melilla Joaquín López Rosell, y de 8 pesetas al Mozo de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta José Guerra Fuentes, a partir de 1.º de septiembre último y 10 del mes actual, respectivamente.

Burgos, 19 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina.—Escuelas de Marinería

De orden de S. E. el Generalísimo y a propuesta de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, han sido aprobadas las instrucciones siguientes, para organización de Escuelas de Marinería eventales en las Bases Navales, Flota y Polígono de Tiro «Janer».

Burgos 9 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Instrucciones que se cilan.

Dispuesto por Dectro de 31 de octubre que por el Estado Mayor de la Armada se organicen Escuelas de Marinería eventuales en las Bases, Flota y Polígono «Janer», se procederá en ellas a la explicación de cursos prácticos cortos, para lograr en poco tiempo cubrir las vacantes de Cabos de Marinería y Artillería que hay en los barcos, en forma que no se desatiendan las necesidades de la campaña, para lo cual se dictan las instrucciones siguientes:

1.^a Los Jefes de las Bases Navales anunciarán una convocatoria para marineros especialistas, con arreglo a las normas vigentes, dando preferencia a la marinería en servicio sobre el elemento civil, y por el número de plazas de cabos de Marinería y Artillería vacantes en los buques de su jurisdicción, mediante cursos prácticos cortos.

Estos cursos tendrán lugar a bordo del «Juan Sebastián Elcano» y del «Galatea», para los de Marinería de las Bases Navales de Cádiz y El Ferrol, respectivamente, y en el Polígono «Janer» para todos los que quieran ser de Artillería.

2.^a Será condición indispensable para hacer el curso, la adhesión sin reservas a los principios sociales que defienden las Fuerzas armadas, lo que comprobarán los mandos de la manera más eficaz, rechazando a quienes no tengan una hoja de conducta política y antecedentes perfectamente limpios y favorables.

Los paisanos, tendrán edad comprendida entre diez y nueve años cumplidos y veintidós sin cumplir, en la época de la convocatoria, y serán examinados por una Junta médica, a tenor del vigente Reglamento de exenciones para la marinería, comprometiéndose a servir por lo menos un año.

3.^a Los alumnos marineros

y paisanos, mientras estén en la escuela, percibirán los emolumentos como marineros distinguidos.

Estos últimos recibirán de momento las siguientes prendas:

- Un chaquetón.
- Dos gorros.
- Una muda de lanilla.
- Dos camisetas con cuello azul.
- Dos elásticas.
- Dos calzoncillos.
- Tres pares de calcetines.
- Dos pares de borceguías.
- Un pañuelo negro para el cuello.
- Dos mudas de faena.
- Tres pañuelos de narices.
- Una bolsa de aseo.
- Un saco.
- Una manta.

El resto del vestuario se les entregará al ser nombrados Cabos provinciales y firmar el compromiso de servir, por lo menos, un año, a contar de la fecha del nombramiento.

4.^a El objeto del curso es el de intensificar la instrucción práctica, y con los indispensables conocimientos teóricos, formar el carácter y procurarles más sólida formación militar, que fortalezca la disciplina, teniendo en cuenta la procedencia de cada alumno.

Los respectivos directores, formularán programas reducidos y horarios que someterán a la aprobación de los altos mandos respectivos. El curso no debe rebasar de cuatro semanas, en las que se practicarán ejercicios militares y marineros muy frecuentes, faenas de mar o de Artillería según la especialidad, ampliaciones de matemáticas elementales ampliables a quebrados, decimales e ideas de figuras geométricas, áreas y volúmenes más vulgares, elementos ligerísimos de cinemática, maniobra los marineros, material de Artillería los artilleros y explicación del Código, deberes militares hasta el sargento, ordenanzas, reglamentos y señales, etc., intensificando estas

instrucciones en los paisanos:

5.^a Aquellos que los Comandantes Directores informados por los segundos o Jefes de Estudios acuerden que pueden servir para Cabos provisionales de Marinería o Artillería, se escalafonarán y su antigüedad se conceptuará, en los de marinería, mezclando alternativamente, los de Cádiz, Ferrol y Flota, sorteándose entre las tres la que ha de ocupar el primer puesto, y en los de Artillería, según clasifique el señor Director del Polígono «Janer». Esta antigüedad se reputará a las posibilidades del futuro.

Los nombramientos de Cabos de marinería y artillería provisionales, los extenderán los saltos mandos respectivos, con la facultad de eliminar a quienes no les merezca confianza y enviarán las relaciones a Burgos, a los efectos de escalafonamiento, antigüedad y derechos administrativos y militares.

Estos Cabos se destinarán a cubrir las vacantes de los buques armados en tercera situación y han de embarcar precisamente en buques que naveguen.

Tendrán derecho al enganche, conjorme a lo que dispone el vigente Reglamento de Enganches, si tienen intachable conducta; si bien, antes de comenzar la segunda campaña, intensificarán la instrucción técnica en la forma que disponga, cuando se legisle la nueva modalidad de las Clases Subalternas de la Armada.

6.^a La dotación de los buques escuelas «Juan Sebastián Elcano» y «Galatea», se reducirá a lo indispensable para conservación del material en ambos buques y necesidades de las escuelas eventuales, que se organizarán. Los altos mandos nombrarán la Plana Mayor, a propuesta del Comandante Director y será, además del Capitán de Fragata Comandante Director, un Capitán de Corbeta, segundo Comandante Je-

fe de Estudios subdirector y con el principal cargo de vigilar intensamente la enseñanza y conducta de los alumnos.

Un capitán o Teniente de Intendencia Habilitado.

Un Médico asignado de los del Hospital o Arsenal, sin dejar de atender el destino anterior.

Un Capellán que deberá dar conferencias diarias de civismo y moral.

Cuatro Oficiales del Cuerpo de Auxiliares Navales, escogidos.

Un instructor militar del Cuerpo de Infantería de Marina, directamente a las órdenes del Segundo Comandante, como regulador de los actos militares de los alumnos.

Al Polígono «Janer», además de su dotación, se le asignará el Instructor de Infantería de Marina o Ejército en su defecto, y el Capellán de la Armada o contratado, a juicio del alto mando de la Base.

7.^a Se observará cuidadosamente la conducta social, moral y militar mientras sean alumnos y cabos provisionales, anotando en sus libretas las faltas más insignificantes, aunque sin producir éstas acumulación, a los efectos del Código Penal de la Marina de Guerra.

Esas pequeñas faltas se anotarán por los Instructores encargados de las Brigadas, con el visto bueno del Segundo Comandante, y no se hará mención de la sanción aplicada, sino únicamente del hecho. Por ejemplo: «Llegó tarde a la limpieza», «Tuvo mal carácter con un compañero», «Murmuró de la ocupación que se le ordenó», «Fue retirado en la policía», etc., etc. El objeto es obtener datos personales para juzgar la conveniencia de que continúe o no en el servicio, una vez terminado su compromiso y pueda alcanzar porvenir en la Armada, con arreglo a lo que se legisle. El Comandante Director sancionará otras faltas

de carácter más grave, anotándolas en la libreta en la forma reglamentaria.

8.^a De acuerdo con las atribuciones especiales conferenciadas al Jefe de la Flota en el punto segundo del Decreto y en la forma compatible con el servicio de guerra, instruirá a los marineros que estime conveniente y cumplan las condiciones expresadas en el punto segundo, designando, en cada barco, los Instructores y concediendo los títulos finales correspondientes a ambas especialidades. Si cree que las incidencias de la campaña lo permiten, puede enviar marineros a las escuelas respectivas.

9.^a El primer curso de estas especialidades comenzará el día 9 de noviembre y terminará el 6 de diciembre. Los aprobados se destinarán, por los altos mandos, a cubrir vacantes en los buques.

Los Jefes de las Bases Navales y Flota, señalarán el número de plazas que hayan de admitirse en cada especialidad y resolverán con urgencia todas las particularidades que se disponen para la ejecución de este Decreto.

10. Los cabos provisionales usarán un galón de Cabo, solamente en el brazo derecho.

Documentación

He resuelto que en lo sucesivo, y para la buena organización de este Centro, los Cuerpos remitirán los estados de fuerzas y ganado por separado, y no unidos, como venían haciéndolo algunos.

Burgos 17 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ORDEN CIRCULAR

Con objeto de que la militarización del personal sanitario (Decreto núm. 110 de la J. de D. N.), se ajuste a las necesidades de la campaña, se dispone lo siguiente:

Primero. Se procederá por los respectivos Jefes de Sanidad de las

Divisiones, a formular una plantilla de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes (o estudiantes de Medicina en los dos últimos años de la carrera), que sean necesarios para la campaña, y para formar un cuadro de eventualidades, destinado a cubrir bajas y contingencias.

Segundo. Establecida la plantilla a que hace referencia al artículo anterior, se procederá por la Secretaría de Guerra a una revisión de los profesionales sanitarios militarizados y de los que tramitan su militarización, a cuyo efecto se tendrá en cuenta:

a) Fecha del comienzo, lugar del frente y clase de los servicios prestados por el mencionado personal que, en declaración jurada, remitirá a esta Secretaría cada individuo por conducto del respectivo Jefe de Sanidad y en el plazo de diez días.

En dicha declaración jurada consignará el declarante si ha pertenecido con anterioridad a algún partido político, o si ha cotizado en los que forman el Frente Popular.

b) El informe del Jefe de Sanidad de las respectivas Milicias cuando el miliciano perteneciera a algunas de ellas.

c) El haber sufrido detenciones gubernativas mayores de ocho días o suspensiones de empleo y sueldo después de la iniciación del Movimiento Nacional.

d) El haber desempeñado cargos de elección popular como afiliado a alguno de los partidos que constituyen el Frente Popular.

Los sanitarios incluidos en los apartados c) y d) serán inmediatamente eliminados de su función y desposeídos de la categoría que ostentaban.

Tercero. La concesión de asimilaciones honoríficas se reservará exclusivamente para el personal antes mencionado que, prestando sus servicios en Centros o Unidades Militares, sustituya efectivamente a un individuo del Cuerpo de Sanidad Militar en servicio específico.

Burgos 17 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

SECCION DE PERSONAL

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de la Junta de Defensa Nacional de 18 de Agosto último, y lo dispuesto en la Orden de 5 de Septiembre siguiente, se concede el ascenso a Brigada Maestro de Banda, a los Sargentos que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que también se indican, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del citado mes de Septiembre.

Tetuán 25 de Noviembre 1936.

Gil Yuste.

Relación que se cita

Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Sargento de Cornetas, don Ramón Tejada Rodrigo.

Grupo de Fuerzas Regulares de Larache n.º 4

Sargento de Cornetas, don Andrés López Vázquez.

Otro de Trompetas, don Blas Grialba Pastor.

Agrupación de Artillería de Ceuta

Sargento de Trompetas, don Marcelo Serra Barris.

Para cubrir vacantes de Sargentos legionarios existentes en el Tercio, quedan promovidos a dicho empleo, los Cabos del mismo, Francisco Moreno Boiler, Jacinto Toledo López, Armando Arrisón Pérez, Marcelino Parra Otero, José López Fernández, José Llach Ros, Luis Vicente de la Hñera, Francisco García Blanco, Antonio Pino Galindo, Pedro Pachón García, y Juan Boney Escandell, a quienes le corresponde por ocupar los primeros puestos en el escalafón correspondiente.

Tetuán 26 de Noviembre 1936

Gil Yuste.

DESTINOS

Los Capitanes y Subalternos que a continuación se relacionan, pasan destinados a los Cuerpos que se indican.

Tetuán 25 de Noviembre 1936.

Gil Yuste.

Relación que se cita

Al Batallón Cazadores de San Fernando núm. 1

Capitán, procedente de retirado, don Luis Zanón Suares.

Otro id. id. don Vicente Garzón Fuentes.

Teniente del Cuerpo de Trén, don Francisco de Pacios Alvarez.

Alférez, don Emilio García de

la Mata, de Secretario de causas de Ceuta.

Al Batallón Cazadores Las Navas núm. 7

Capitán, procedente de retirado, don Remigio Baró Alegret.

Id. id. del Cuerpo de Trén, don José Extremera de la Torre.

Teniente, procedente de retirado, don Fernando Fernández Piqueras.

Alférez don Fernando García Braojos, de Secretario de causas de Ceuta.

Al Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6

Capitán procedente de retirado, don Ramón Fernández Bellido.

Capitán, procedente de retirado, don Miguel Fernández de Vega.

Teniente, procedente de retirado, don Emilio Martínez Peralta.

Alférez, procedente de retirado, don Florencio Iniesta Redondo.

Alférez de Artillería, procedente de activo, don José Encinas del Agua.

Al Batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Capitán, procedente de retirado, don Ricardo Chacón Pineda.

Teniente, id. id. don José de Cozar Rodríguez.

Teniente, procedente de retirado, don Constancio Nieto Alonso.

Alférez, de Caballería disponible forzoso en Ceuta, don Francisco Guerrero Arenas.

Los Oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Unidades que se indican, pasan destinados a las Fuerzas Jalifianas que para cada uno se señala, quedando todos ellos, en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Tetuán, 26 Noviembre de 1936

Gil Yuste.

Relación que se cita.

A La Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

Teniente de Infantería, don Jesús Arjona Betegón, del Regimiento Gerona núm. 18.

Teniente de Infantería, don Gerardo Herrero Riveras, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

A la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2.

Teniente de Caballería, don Ceferino Calzada Calleja, del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5.

A la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Alférez de Caballería, don Francisco Martín Riaza, del Establecimiento de Criba Caballar de Marrecos, (Sección de Escolta del Cuartel General).

A la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Teniente de Artillería, don

Buenaventura López Massot, de la Agrupación de Artillería de Melilla, (destacamento de Xauen).

Los Sres. Jefes, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan pasan destinados a los Cuerpos que se indican.

Tetuán 26 noviembre de 1936.

Gil Yuste.

Relación que se cita.

El Comandante Médico recientemente ascendido, procedente del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Gaspar Callego Matheos, pasa destinado al Hospital Militar de Tetuán en vacante de su empleo.

Capitán de Infantería del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, don Antonio Azcona Arrivilla, pasa destinado en vacante de su empleo al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2.

Capitán de Infantería del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, don Fernando García Moreno, pasa destinado en vacante de su empleo al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5.

Capitán de Infantería del Servicio de Intervenciones de la Zona, don Bartolomé Chacón Molina, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, cesando, en la situación de "Al Servicio del Protectorado".

Los Brigadas de Infantería, don Pedro Acosta Vazquez, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, y don José Serret López, Secretario del Juzgado Permanente de causas de Ceuta, pasan destinados a las Mehal-las de Tetuán núm. 1. y Larache núm. 3. respectivamente, en plaza de Sargento, continuando el primero y pasando el segundo al "Servicio del Protectorado".

Sargento de Infantería de Complemento, con domicilio en Ceuta, don Francisco García Varea, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.

RECTIFICACIONES

Queda rectificada la orden de 19 de septiembre último, (Suplemento n.º 24 al B. O.), por la que se dispone pase como agregado al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5, el Sargento de Infantería licenciado don Angel Sánchez de San Isidoro, en el sentido de que tiene derecho a cuantos haberes y emolumentos puedan corresponderle, en su situación de movilizado.